



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, cinco (5) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicado: 2021-0158-00

Demandante: JOSEFINA RIVAS AGUDELO

Demandados: COLPENSIONES, SKANDIA S.A. Y PROTECCION S.A.

Una cumplidos con los requisito exigidos en el auto del 21 de abril del presente año, se **ADMITE** la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por **JOSEFINA RIVAS AGUDELO** contra **COLPENSIONES,SKANDIA S.A. Y AFP PROTECCION S.A**; se ordena impartirle el trámite señalado en la ley 1149 de 2007.

Comuníquese la existencia de la demanda, a la doctora MARLENY ESNEDA PEREZ PRECIADO, en su calidad de procuradora Judicial en lo Laboral, de conformidad con los artículos 78 y 79 de la Ley 201 de 1995 Y 277-7 de la CN. Igualmente se ordena notificar a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, para lo cual la parte demandante deberá aportará el respectivo traslado en medio magnético , de conformidad con lo dispuesto en los incisos 6° y 7° del artículo 612 del Código General del Proceso (Ley 1564 DE 2012).

Hágasele personal notificación del auto admisorio al representante legal de la entidad demandada, acompañado de la copia auténtica de ésta y déseles traslado por el término legal de DIEZ (10) días hábiles para que procedan a darle respuesta por intermedio de abogado titulado, advirtiéndoles que con la contestación de la demanda deberán allegar **todos aquellos documentos que tenga en su poder y aportarlos al expediente.**

Se ordena al apoderado de la parte demandante que, dentro del término del mes siguiente, realice el trámite de notificación del auto admisorio a la entidad demandada.

En los términos del poder conferido, se le reconoce personería a la doctora LINA MARIA ZULUAGA SIERRA portadora de la T. P. N° 124801 del C. S. de la J, en calidad de apoderada principal de la demandante.

HR.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

JOSE DOMINGO RAMIREZ GOMEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 003 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2e15d9dde75a3ef43471ea686300e8ad2ce3ed08787e61095879647a77ebb4ff

Documento generado en 30/04/2021 11:48:45 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>